



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1997.

Visto el expediente n°10-31.213/97 caratulado: "Haberres -legítimo abono -Pardo Ubaldo-acordadas 37/94 y 75/93", y

CONSIDERANDO:

Que el ex-prosecretario administrativo Sr. Ubaldo Pardo solicitó que se le liquide en su favor el suplemento previsto por las acordadas 75/93 -punto 3°- y 37/94 -punto 5°-.

Que en tal sentido cabe destacar que el solicitante se desempeñó en el cargo antes citado desde el 5 de octubre de 1978 hasta el 1° de junio de 1987, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que en esas condiciones, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta que el Sr. Pardo no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución 414/97, entre otras).

Por ello,

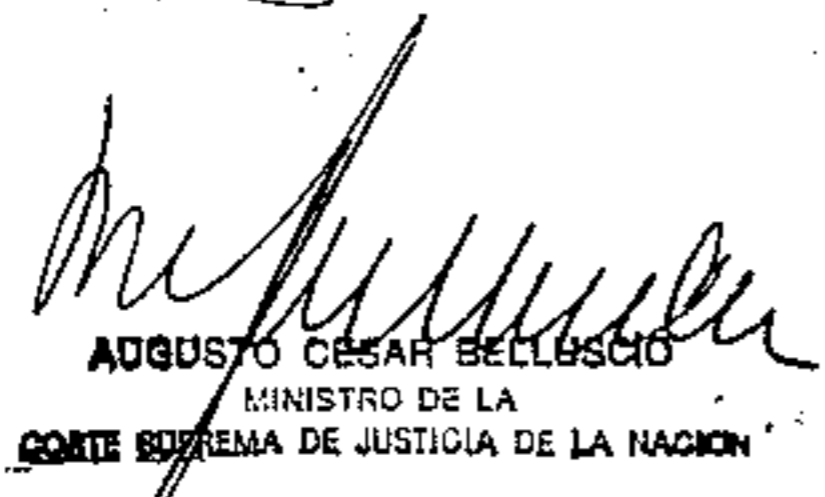
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por el señor Ubaldo Pardo.

Regístrese, hágase saber y archívese.

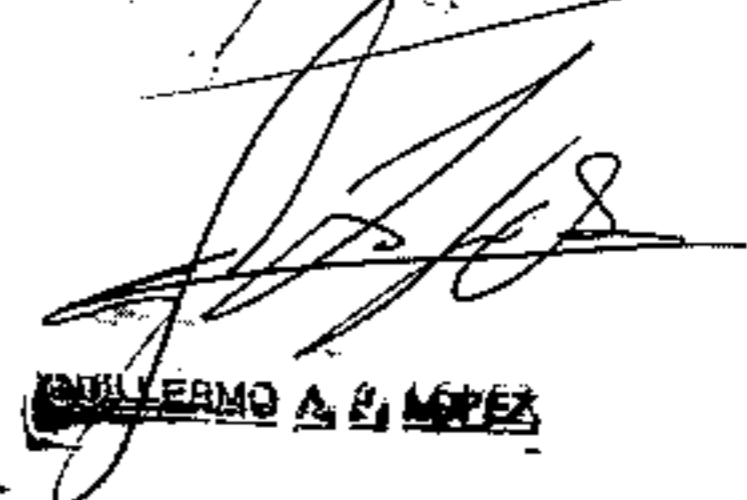
  
ELIO NAZARENO

  
EDUARDO MOLINÉ O' CONNOR

  
AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
EUSEBIO SANTIAGO PETRACCHI

  
GUSTAVO A. BOSSERT

  
GUILLERMO A. LÓPEZ